

Convenios de coordinación de Sistemas de Seguridad Social

La experiencia peruana

Guillermo Miranda
Claudia Canales
Noviembre, 2006

El derecho humano a la seguridad social ante la migración laboral globalizada

- Del derecho del ciudadano al derecho del hombre
- Instrumentos jurídicos internacionales que reconocen el derecho humano a la seguridad social
- Instrumentos jurídicos internacionales que reconocen en específico el derecho a la seguridad social para los trabajadores migrantes.

El derecho a la seguridad social de los trabajadores migrantes

- Derechos.- Derechos subjetivos
- Gestión.- Garantías institucionales

Finalidad y Principios para los convenios de coordinación

- **Finalidad:** Gobernanza de la migración laboral y garantía del derecho a la seguridad social mediante la coordinación de sistemas. Retos de la seguridad social ante la masificación de la migración laboral y ante las reformas de los sistemas de seguridad social.
- **Principios**
 - Universalidad
 - Exportación de pensiones
 - Igualdad de trato
 - Totalización de periodos

Contenido de los sistemas de coordinación

a) En salud

b) En pensiones

- . Totalización de periodos
- . Pensión teórica
- . Pensión real
- . Coordinación entre sistemas de reparto.
Vinculación entre periodos de aportaciones
- . Coordinación entre sistemas de reparto y capitalización individual. Posibilidades: 1) no coordinar, 2) coordinar solo si hay pensión mínima en el s.c. 3) coordinar en base a tiempo de aportaciones al s.c.

De la bilateralidad a la multilateralidad (gobernanza)

- Decisión CAN sobre seguridad social
- Proyecto de convenio iberoamericano
- ¿Por qué no un convenio de coordinación para las Américas?